

RESOLUCIÓN No. 158-COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación*”;
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad*”;
- Que,** el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales.*
- El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. (...)*”;
- Que,** el Art. 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*
- Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.*”;

- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre del 2020, el Presidente Constitucional de República en funciones emitió la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: “(...) *Con el fin de monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (...)*”, así como también determinó en su Art. 9, que las “Entidades responsables de la implementación de la Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”; en el ámbito de sus competencias en cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: (...) *e) la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (...)*”;
- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de noviembre de 2020, señala: “*El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal*”;
- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Ofertas: “*6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. Para más detalles, véase el Anexo XII, “Métodos de Selección*”;
- Que,** el 22 de julio del 2019, la República del Ecuador a través del Embajador del Ecuador en Estados Unidos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-EC, para la realización del “*Proyecto de Red de Protección Social*”;
- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo, en funciones, resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, “a) *Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las*

resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica”;

- Que,** el 13 de abril del 2023, se suscribió el Convenio de Préstamo, (Financiamiento Adicional para el Proyecto de la Red de Seguridad Social, entre el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento Nro. 9388-EC;
- Que,** el 23 de febrero del 2024, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Primera Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 9388-EC, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la *“Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”*;
- Que,** el 21 de agosto del 2024, la República del Ecuador a través del Subsecretario de Financiamiento Público y Riesgos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Segunda Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 9388-EC, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social, el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la *“Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”*;
- Que,** mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0439-O de 09 de noviembre de 2024, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento de la Ministra de Inclusión Económica y Social, que: *“(…) de conformidad con el Informe Técnico de actualización de dictamen de prioridad No. 0352 (anexo 11), elaborado y revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, emite el dictamen de actualización de prioridad por la causal 3 del Art. 106 del Reglamento General al COPLAFIP (...) Proyecto: “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES”, CUP: 102800000.0000.384446, Período: 2019 – 2025, Monto Total: USD 17.974.272,07”;*
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** a través de Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: *“Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;*
- Que,** el 26 de febrero del 2025, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, con el objeto de *“(…) desarrollar las acciones que se establecen en el presente convenio, para continuar el levantamiento del tercer año de la encuesta durante el período de vigencia del proyecto y los acuerdos de préstamo 8946-BIRF y 9388-BIRF que lo financian.”;*

- Que,** mediante oficio Nro. MIES-DISIES-2025-0014-O de 27 de marzo de 2025, el Gerente del Proyecto 3, en atención al oficio Nro. INEC-CGTPE-DIES-2025-0018-O de 26 de marzo de 2025, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, en funciones, que: *“después de realizar el análisis sobre la viabilidad en el marco de los objetivos y metas del proyecto "Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social dirigidos a Usuarios del MIES", se informa que se llevó a cabo la validación y aprobación del POA y PAPP enviados por el INEC, por un monto total de USD 4.380.788,14, financiado”;*
- Que,** con memorando Nro. INEC-INEC-2025-0283-M de 01 de abril de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones que: *“Conforme a la justificación descrita y a los documentos anexos, una vez que la Subdirección General ha realizado la revisión del Plan de Dirección de Proyecto: "Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI)" 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto”;*
- Que,** mediante oficio Nro. MIES-DISIES-2025-0054-O de 29 de julio de 2025, la Gerente de Proyecto 3, en atención al oficio Nro. INEC-CGTPE-DIES-2025-0050-O de 22 de julio de 2025, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas que: *“(…) se remiten los documentos habilitantes aprobados”* referentes a la 2da reforma del Plan Operativo Anual - POA y Plan Anual de Política Pública 2025 para la ejecución de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil - ENDI;
- Que,** a través de Acuerdo Nro. MIES-MIES-2025-0036-A, de 27 de agosto del 2025, el Ministro de Inclusión Económica y Social, acordó: *“Aprobar y expedir el nuevo “MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, Nro. MOP-PRPS-001-2025, versión (JULIO, 2025)” y sus Anexos, que se adjuntan y forman parte integrante del presente instrumento (…)”;*
- Que,** el Manual Operativo del Proyecto de Red de Protección Social estipula: *“22 Adquisiciones y Contrataciones (…)* Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.
- De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (…)”;*
- Que,** mediante oficio Nro. MDH-DISIES-2025-0076-O de 07 de octubre de 2025, la Gerente de Proyecto 3, en atención al oficio Nro. INEC-CGTPE-DIES-2025-0050-O de 22 de julio de 2025, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas que: *“(…) remito adjunto la No Objeción remitida por el Banco Mundial, mediante la Plataforma STEP el 07 de octubre de 2025, al Plan de Adquisiciones remitido por el INEC, para lo cual se adjunta las capturas de pantalla de esta plataforma. (…)”;*
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0962-M de 16 de octubre de 2025, el Director de Gestión y Planificación Estratégica, informó al Coordinador General

Administrativo Financiero: “la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 15 de octubre de 2025. (...)”;

- Que,** a través de Informe Justificativo de Necesidad, aprobado el 16 de octubre de 2025 por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se recomendó: “(...) realizar la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL**, con la finalidad de continuar y facilitar la movilización, cumpliendo con los objetivos planteados en la encuesta.”;
- Que,** en Términos de Referencia, aprobado el 16 de octubre de 2025 por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se estipularon los parámetros para la contratación del “**SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL.**”;
- Que,** con Estudio de Mercado, Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial, aprobado el 16 de octubre de 2025 por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se concluyó que: “(...) De las cotizaciones obtenidas para este proceso, el precio unitario referencial ofertado por los proveedores corresponde a \$ 85,00 (Ochenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), grava IVA 0%; teniendo como presupuesto referencial el valor de USD \$87.720,00 (Ochenta y siete mil setecientos veinte 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0% (...)”;
- Que,** mediante oficio Nro. SETEGISP-SII-2025-0672-O de 20 de octubre de 2025, el Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria, en atención al oficio Nro. INEC-CGAF-2025-0257-O de 08 de octubre de 2025, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, que: “(...) De conformidad con la normativa antes citada y con base en las recomendaciones del Informe Técnico Nro. IT-VE-466-25 de 16 de octubre de 2025; conforme a la información de la Certificación del Parque Automotor del Sector Público - PASP y a la debida justificación remitida por la entidad requirente, la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en cumplimiento a la Resolución de Delegación Nro. RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0012 de 01 de mayo de 2024, emite el presente Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - Planta Central, continúe con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de cuarenta y ocho (48) vehículos incluido conductor. (...)”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-2025-1362-M de 17 de octubre de 2025, la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, solicitó a la Directora Financiera que: “(...) proceda con el trámite pertinente para obtener el Aval y las Certificaciones Presupuestarias correspondientes (...)”;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-5082-M de 21 de octubre de 2025, la Directora Financiera, en atención al memorando precedente, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: “(...) al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2025, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0962-M, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de la Certificación Presupuestaria año 2025 Nro. 1872 (...)” vinculada al trámite de aval Nro. 319 aprobado por la Directora Ejecutiva en memorando Nro. INEC-INEC-2025-1005-M;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-2025-1098-M de 22 de octubre de 2025, la Coordinadora General de Producción Estadística Encargada, en atención al memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-2025-1390-M de 22 de octubre de 2025, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: *“(...) se sirva autorizar y disponer a quien corresponda, se realicen las gestiones pertinentes a fin de que se dé inicio el proceso de contratación para el "Servicio de transporte en camionetas con conductor", necesario para el Desarrollo del Operativo de campo de la "Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil - ENDI". Adicionalmente, solicito se designe como Administrador de Contrato al servidor Juan Carlos Pindo Macas - Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, con Nro. de cédula 0702842253; a su vez, se considere para la conformación del Comité (...) a los siguientes servidores: Delegado de la máxima autoridad, quien la preside: Carmita Elizabeth Artieda Espinosa - Miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con número de cédula 0400790416. Delegado del titular del área requirente: Diana Carolina Ortega Moreira – Miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con número de cédula 1313072926. Técnico afín al objeto de la contratación: Katty Johanna Jima Mendoza – Miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con número de cédula 0918740804. Secretario: Cristian Paúl Sisa Heredia - Miembro de Equipo, con número de cédula 1728785047.”;*

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1975-M, de 23 de octubre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, manifestó a la Directora Administrativa, que: *“(...) se autoriza el inicio del proceso de contratación para el "Servicio de transporte en camionetas con conductor", necesario para el Desarrollo del Operativo de campo de la "Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil - ENDI", se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administrador del contrato al servidor Juan Carlos Pindo Macas - Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, con Nro. De cédula 0702842253. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA) conforme al siguiente detalle: Delegado de la máxima autoridad, quien la preside: Carmita Elizabeth Artieda Espinosa - Miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con número de cédula 0400790416. Delegado del titular del área requirente: Diana Carolina Ortega Moreira – Miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con número de cédula 1313072926. Técnico afín al objeto de la contratación: Katty Johanna Jima Mendoza – Miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con número de cédula 0918740804. Secretario: Cristian Paúl Sisa Heredia - Miembro de Equipo, con número de cédula 1728785047. (...)”;*

Que, con memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-1437-M de 23 de octubre de 2025, la Directora Administrativa, en atención al memorando precedente, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica: *“(...) la revisión del expediente y demás documentos para que se elabore la resolución de inicio de proceso. Se adjunta al presente la respectiva documentación habilitante, incluyendo la Solicitud de Oferta (SDO) para la revisión y*

posterior suscripción de la misma por parte de la Coordinación General Administrativa Financiera.”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, y en aplicación de las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Ofertas para la contratación del “*SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL*” signado con el código C2-MIES-INEC-170, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Aprobar la Solicitud de Ofertas elaborada para la contratación del “*SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL*” signado con el código C2-MIES-INEC-170, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, a través del procedimiento de Solicitud de Ofertas, y políticas dadas por el Banco Mundial.

Artículo 3.- Confórmese el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA) para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código C2-MIES-INEC-170, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- **Delegado de la máxima autoridad:** Carmita Elizabeth Artieda Espinosa - Miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares.
- **Delegado del titular del área requirente:** Diana Carolina Ortega Moreira – Miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares.
- **Técnico afín al objeto de contratación:** Katty Johanna Jima Mendoza – Miembro de Equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares.
- **Secretario:** Cristian Paul Sisa Heredia - Miembro de Equipo.

Adicionalmente los miembros del Comité tienen la responsabilidad de evaluar, calificar y solicitar convalidaciones y/o aclaraciones a las ofertas verificando que los oferentes cumplan con todos los parámetros establecidos en los documentos de licitación y demás documentación precontractual.

Artículo 4.- Los/las servidores/as que participen como miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, en el Ejercicio de sus funciones deberán observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020: “(...) *constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos*” [y documentos precontractuales]. Además, el artículo 233 de la Constitución de la República y el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que

todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades.

- b) Con Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022: *"(...) Efectuar procedimientos de verificación y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en las actas de calificación de las ofertas"*;
- c) Mediante Informe DNA1-0137-2023 27 de diciembre del 2023: *"(...) Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: " la entrega del servicio de imprenta guarda relación con la fecha de ejecución de capacitaciones y aplicación de las encuestas (objeto de la contratación) "*".
- d) A través del Informe DNA1-0038-2024 de 25 de marzo del 2024: *"(...) Es obligación de la comisión: evaluar las ofertas presentadas en el proceso, considerando los formularios establecidos, evaluando los parámetros de calificación y los requisitos mínimos propuestos en el pliego, mediante la metodología establecida, con la finalidad de avalar la integridad de la oferta y recomendar la adjudicación con la empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación"*.
- e) De conformidad al Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024: *"Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la entidad"*.

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Lcdo. Marco Antonio Martínez Campoverde
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Nicolas Corral	24/10/2025	NC
Revisado por:	Sofia Jaramillo	24/10/2025	SJ
Aprobado por	Roxana Flores	24/10/2025	RF